



“Convenio Modificadorio del contrato para el Suministro de Material Asfáltico, Asfalto Rebajado MC-800, Emulsiones Asfálticas y Gravilla 3/8” y Material Pétreo para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C. a cargo de la Dirección Obras Públicas y Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali”.

Convenio Modificadorio del Contrato
No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EMULSIONES Y ASFALTOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL C. ÓSCAR ADOLFO SÁNCHEZ ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, adjudicado en favor a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio” en el Paquete 2, para el Mantenimiento de Vialidades del Municipio de Mexicali, B.C., a cargo de la Dirección de Obras Públicas del XXIV Ayuntamiento de Mexicali”, de conformidad con los artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- b) Contrato de Suministro de emulsiones asfálticas número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 de fecha 25 de mayo del 2024, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Que mediante Oficio número DOPM/1531-B/2024 recibido en fecha 23 de septiembre de 2024 donde la Dirección de Obras Públicas a través de su Titular Alberto Ibarra Ojeda, solicita la ampliación de monto y vigencia, del contrato número 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de la C. **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial



expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que la Dirección de Obras Públicas cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2024 en las Partidas: 61501 y 24101.
- 1.7.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 de las bases de la Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 y en la propuesta técnica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. **67,790** (sesenta y siete mil setecientos noventa) **Volumen 1,333** (Un mil trescientos treinta y tres), de fecha **28 de octubre de 2009**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera B.** titular de la Notaria Pública número **9** de la ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil electrónico No. **36933*1**, de fecha **15 de diciembre de 2009**.
- 2.2. Por su parte **Oscar Adolfo Sánchez Álvarez**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. **50,850**, (Cincuenta mil ochocientos cincuenta) **Volumen 1,823** (un mil ochocientos veintitrés) de fecha **22 de abril de 2015** pasada ante la fe del **Notario Público Número 2**, Lic. **Juan Carlos Bejarano Borboa**, Actuando por convenio de asociación en el protocolo del Lic. **Juan N. Chapa y de Urquidi** titular de la notaría número **7**, ambas de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Inscrita en la oficina del registro público de comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil núm. **36933** de fecha **05 de febrero de 2020**, asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.



- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en **Moreiras # 1199 interior A, Fraccionamiento Los Pinos C.P. 21230**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **EAN091104EK5**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.6.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, las cuales se encuentran dentro del porcentaje legal del 20% de ampliación en relación a los montos mínimo y máximo así como a la vigencia total originalmente contratados para el Paquete 2.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- De la ampliación del contrato.- De conformidad con la cláusula segunda del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 "Las Partes" convienen en ampliar dentro del 20% (Veinte por ciento) la **Vigencia del Contrato**. Los suministros de los bienes contratados, deberán efectuarse a partir de la firma del presente convenio (durante 25 días naturales) hasta el **25 de octubre de 2024**. Y los montos:

Del paquete 2.- "Suministro de Emulsiones Asfálticas", quedando la ampliación del importe mínimo por la cantidad de **\$1,378,236.06 M.N.** (Un millón trescientos setenta y ocho Mil doscientos treinta y seis pesos 06/100 Moneda Nacional) y un importe máximo por la cantidad de **\$2,756,472.12 M.N.** (Dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos 12/100 Moneda Nacional) en ambos montos se incluye el 8% (ocho por ciento) del impuesto al valor agregado.

Por lo que se modifica la cláusula cuarta del contrato quedando como sigue:

"....Cuarta.- Importe del Contrato.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal núm. AYTOMXL-



OM-ADQ-15-24, "Las Partes" acuerdan el suministro materia de este contrato de acuerdo a lo siguiente:

Para el paquete 2:

Importe de Monto Mínimo de \$ 7,656,867.00 M.N. (Siete millones seiscientos cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) **y un Monto Máximo de \$ 15,313,734.00 M.N.** (Quince millones trescientos trece mil, setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado..."**

Segunda.- Cantidad de ampliación.- "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a suministrar a el "Municipio" cantidades adicionales de emulsiones a las originalmente pactadas en el contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, mismas que no rebasarán en su totalidad el 20% (veinte por ciento) de las cantidades originalmente pactadas en el contrato.

Dichos suministros se entregarán conforme a las necesidades y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas originalmente en el anexo "A" del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24 de conformidad con la orden o pedido que emita el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

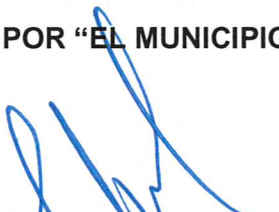
Tercera.- De la ampliación de la garantía de cumplimiento.- De conformidad con la cláusula segunda y décima del contrato No. 02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24, "El Proveedor" se obliga mediante este convenio a entregar al "Municipio" fianza correspondiente a la ampliación de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos originalmente otorgada, dicha ampliación se fija en la cantidad de **\$ 382,843.35 M.N** (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 35/100 Moneda Nacional) que equivale al 15% (quince por ciento) del monto máximo ampliado, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Cuarta.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Quinta.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **24 día del mes de septiembre** del año 2024.

POR "EL MUNICIPIO"



Claudia Lorenía Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B.C.

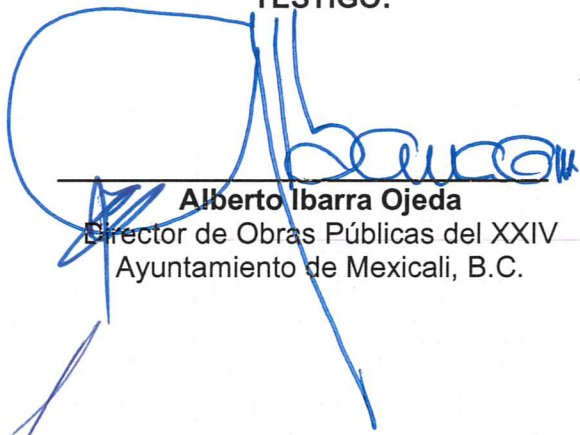
POR "EL PROVEEDOR"



Oscar Adolfo Sánchez Álvarez
Apoderado legal de
Emulsiones y Asfaltos del Noroeste, S. de R.L.
de C.V.



TESTIGO:



Alberto Ibarra Ojeda
Director de Obras Públicas del XXIV
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:



Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de
la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de
Mexicali, B. C.





ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. **02-AYTOMXL-OM-ADQ-15-24** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA **EMULSIONES Y ASFALTOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V.** PARA EL "SUMINISTRO DE EMULSIONES ASFÁLTICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", A CARGO DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**.

PARTIDA: 61501 Construcción de Vías de Comunicación en Bienes de Dominio Público

Paquete 2

No.	SUBPARTIDAS	CANTIDAD 20%		UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO \$ M.N.	IMPORTE	
	DESCRIPCIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO \$	MÁXIMO \$
1.	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO TIPO ECR-65, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001-/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H.	68,919	137,838	Litro	15.50	1,068,244.50	2,136,489.00
2.	SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA TIPO ECS-60 QUE CUMPLA CON LA NORMA DE CALIDAD N-CTM-4-05-001/05 DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE ACUERDO A LOS APARTADOS B., B.2., E., E.2., Y H.	14,000	28,000	Litro	14.85	207,900.00	415,800.00
SUBTOTAL						\$1,276,144.50	\$2,552,289.00
I.V.A. 8%						\$102,091.56	\$204,183.12
TOTAL						\$1,378,236.06	\$2,756,472.12

GRAN TOTAL:

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO:

\$ 1,378,236.06 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL)

TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO:

\$ 2,756,472.12 M.N. (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)